

que los porteros de este Ayuntamiento. Compareceran en
el año de 1540. D. L. Chico, y D. Christoval Sanchez
aromas la posesion de sus empleos dando la fianza
necesaria, y han. para lo qual el dicho portero a casa de dicho
Alcalde de este Ayuntamiento comparecieron y dixeron que mandado
dicho en dichas casas ziando a las personas de la fa-
milia de ellas y de la de el dicho D. Ledo Chico se
a respondido que el suso dicho se alla fuera de esta
Villa en el conserjo o heredad de el Carrasca
desp. vermirio y Juris diez de ~~1540~~ que el dicho D. Chri-
stoval Sanchez amañifestado buena parte de este Ayuntamiento
en el qual entro a breue para el suso dicho a q. se le
hizo saber la suerte que avocada la q. azepta gen-
su conserjo. Lo qual prebendo en este de fero
y diez desp. q. daua y dia q. se fia dot a D. Juan San-
chez Duran Oje de esta Villa q. estando presente
el suso dicho y el dicho D. Christoval, los dos juntos y
de man. comun avos de D. no. y cada uno seporsi. Por
el todo y not. dum. de Enunziando como es pro-
mente de Enunziacion las leyes de la man. comu-
ni dad y fianza y el dicho D. Christoval desp. que
cumplida con el oficio y cargo de la de Juris
diez de Alcalde ordinario de esta dicha Villa
bien y fielmente convida de el mismo y qualda
sin agravis ni esreso alguno y a las cobran-
zas de los padrones y de pagam. q. se ovieren
el año de su oficio y se en cargara de ellos
y pondra sus balones en tay. de ayo y phesone
ria de la Zia. de Murcia y de may. parte don-
de roque a los plares y serrios q. finidos en tay
de otros con pena de excom. y corras sobre la
de las daz. de las pagas de quesada aya y